

183-3890

Dosquebradas, 17 de agosto de 2021



SERVICIUDAD
Radicación No: 3890
Fecha: 2021-08-17 13:44

Señor
JULIAN AGUDELO
DIRECCIÓN INDETERMINADA.
3502922397
Dosquebradas, Risaralda.

Asunto: RESPUESTA A SUGERENCIA

Cordial saludo,

En atención a la sugerencia radicada el día 3 de agosto de 2021; por medio de la cual sugiere una mejor orden a la hora de cambios internos; debido a la variación de cambios en la información, así como mandan cartas anexas haciendo cobros a personas morosas. Me gustaría que para la próxima vez se tomaran el tiempo para enviarme los cambios, los reclamos o los envíos en una hoja anexa.

Presentada la sugerencia escrita por medio del buzón; la empresa le solicita claridad en su solicitud con el fin de mejorar en los procesos y ser más eficientes con nuestros usuarios; si en algún momento se vio afectada sus derechos como usuario en la realización de algún procedimiento ante la empresa SERVICIUDAD E.S.P le ofrecemos disculpas.

Debido que la sugerencia presentada no tiene los datos concretos y no da a conocer el procedimiento ejecutado ante la empresa y no tiene la información suficiente para hacerle llegar el documento; no suministra dirección, ni número de cuenta, ni un correo electrónico y el número de celular suministrado no responde; se procede como lo indica Artículo 17 de la ley 1755 de 2015. **Peticiones incompletas y desistimiento tácito.** En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes.

A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición.

Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.

Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la



SERVICIUDAD ESP
Empresa Industrial y Comercial del Estado
NIT. 816.001.609-1
NUIR 1-661700002



Vigilado
Superservicios

respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales."

Atentamente,

JAIME HERNANDO VALENCIA GONZALEZ
Lider de Proceso Pqrsd
Subgerencia Comercial Y Mercadeo
Transcriptor: Jair Valencia

